

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 246

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2012-17104 *Resolución de creación de la Junta de Gobierno, designación de sus miembros y periodicidad de sesiones y resolución sobre delegaciones en Junta de Gobierno.*

Don Evaristo Domínguez Dosal, alcalde presidente del Ayuntamiento de Meruelo:

En uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

RESUELVO

1. Crear la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Meruelo, como órgano colegiado de carácter necesario, que quedará integrado por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes concejales:

DOÑA MARTA RUIZ CABRILLO
DON FELICIANO ACEBO CORRALES
DON ALFONSO DOMÍNGUEZ ESCALLADA

2. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

3. Periodicidad sesiones Junta de Gobierno Local.

a) Sesiones ordinarias: Son de periodicidad preestablecida.

Una a la semana, los miércoles a las 11:00 horas.

b) Sesiones extraordinarias:

Cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

4. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

5. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

CVE-2012-17104

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 246

6. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

7. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Meruelo, 22 de noviembre de 2012.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES EN JUNTA DE GOBIERNO

Razones de mayor garantía del interés público, consistente en la consecución de una mayor coordinación, eficacia y consenso en los procedimientos y materias, hacen conveniente que por esta Alcaldía se delegue el ejercicio de atribuciones diversas en la Junta de Gobierno, conforme a la posibilidad prevista en el art. 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los arts. 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y normas concordantes y generales de aplicación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación,

Vengo en disponer:

PRIMERO.- 1.- Delegar en la Junta de Gobierno la adopción de los acuerdos que procedan en los siguientes asuntos:

— El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artc 177.5 LRHHLL).

— Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

— Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

— La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

— El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

— Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

— Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

— Independientemente de las competencias que se delegan, esta Alcaldía podrá someter a la Comisión ó Junta de Gobierno, como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo, a esta Alcaldía cualquier asunto de su competencia y delegable, y someterlo a votación, que tendrá

CVE-2012-17104

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 246

los efectos propios del resultado de la misma, y si fuera sobre materia no delegable prevalecerá el sentido del voto de la Alcaldía.

SEGUNDO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

TERCERO.- Con la finalidad de evitar cualquier disfunción que se pudiese derivar de la ausencia de sesiones de la Junta de Gobierno durante el mes de agosto, en que no se celebrarán sesiones, esta delegación deberá entenderse avocada en todos sus términos por el Sr. alcalde-presidente desde la última sesión ordinaria, sin necesidad de nueva resolución expresa.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

QUINTO.-Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo y a la Junta de Gobierno en las próximas sesiones que ambos órganos celebren.

Meruelo, 7 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2012/17104](#)